



Referencia: ALIMENTOS DE MENOR
Demandante: ELASMIRY DE JESUS RODRIGUEZ BAUSSA
Demandado: ANAIS FILMENA BAUSSA MIRANDA
Radicación: 08-433-40-89-002-2022-00485-00

INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, informándole que la parte demandada se encuentra notificada. Sírvese proveer.

Malambo, 20 de enero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.

Malambo, veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso, se observa que el día 14 de diciembre de 2022 se allego a la dirección electrónica de este despacho memorial por parte de ANAIS FILMENA BAUSSA MIRANDA desde el correo jorgesarmientomeza@hotmail.com, quien figura en el presente proceso como demandada, informando que se encuentra notificada por conducta concluyente y tiene pleno conocimiento del proceso de alimentos en su contra y del auto admisorio del mismo.

Por tanto, la parte demandada se encuentra notificada por conducta concluyente dentro del presente proceso de alimentos de menor, dejando en manifiesto que, a la fecha y pese a tener conocimiento del mismo, no interpuso recurso alguno.

Procede el despacho con el presente proveído a emitir el auto de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, dentro del proceso Alimentos de Menor, presentado por ELASMIRY DE JESUS RODRIGUEZ BAUSSA., mediante apoderado judicial, contra ANAIS FILMENA BAUSSA MIRANDA.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo;

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a la señora ANAIS FILMENA BAUSSA MIRANDA, dentro del presente proceso de ALIMENTO DE MENOR instaurado en su contra por: ELASMIRY DE JESUS RODRIGUEZ BAUSSA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ARTURO JOSÉ SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

Se deja constancia que la presente no fue firmado por el aplicativo FIRMA ELECTRONICA DE LA RAMA JUDICIAL, por cuanto el mismo presentaba problemas de conectividad.

02+